



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióví, Misiones, 25 de Julio de 2016.-

DECLARACIÓN N° 012/2016:

VISTO: El Proyecto presentado por el Concejal Gerardo Kleiner de Declarar de Interés Municipal el "Programa Mi Pueblo".

CONSIDERANDO QUE, tiene por objetivo identificar y atender las necesidades de comunidades del interior del país para favorecer su fortalecimiento institucional.

QUE, es una iniciativa conjunta entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio del Interior, que tiene como objetivo identificar y resolver aquellos factores que obstaculizan el crecimiento y el bienestar de las pequeñas comunidades del interior del país, a través de un accionar público, multi-jurisdiccional y temático.

QUE, el Programa prevé la realización de un diagnóstico de las potencialidades de cada territorio, a fin de facilitar el acceso tanto a programas de impacto local, como a capacitaciones y asistencias técnicas con que cuenta el Estado nacional.

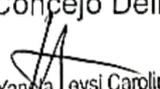
QUE existe unanimidad de criterios entre los Miembros del Cuerpo, para aprobar la siguiente norma.

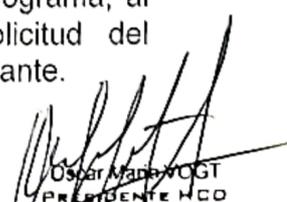
POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ – MISIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR de Interés Municipal el "Programa Mi Pueblo".

ARTÍCULO 2º: OBJETIVO de dicho Programa es buscar asistir económicamente al municipio a fin, de plantear proyectos de variada índole que propendan al desarrollo local y tengan un impacto significativo en la sociedad.

ARTÍCULO 3º: LA remisión de los Proyectos incluidos en el Programa, al ente Nacional correspondiente, podrán ser refrendados a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, por el Honorable Concejo Deliberante.


De Lima Yanina Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capióví


Oscar Mansueti
PRESIDENTE HCO
Municipalidad de Capióví

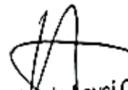
"1816 Año del Bicentenario de la Independencia 2016"
2016 "Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico, Si a la Vida.
Tomemos conciencia e involucrémonos entre todos"

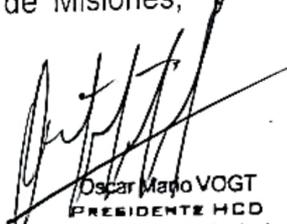
ARTÍCULO 4º: EL Departamento Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Deliberante, de forma anual a solicitud del mismo, la cantidad, estado de avance, finalización y/o ejecución de cada proyecto aprobado; como así también, su respectivo balance monetario.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉZCASE como ámbito de aplicación, del presente Programa, al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Capióví.

ARTÍCULO 6º: SE adjunta a modo de ejemplo, como anexo único, requisitoria y especificaciones técnicas del programa.

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, y cumplido ARCHÍVESE.-


De Lima Yanela Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capióví


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióví